

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis de noviembre de dos mil veintidós

DESLINDE Y AMOJONAMIENTO

Rad. No. 110013103027201700412000

Se encuentran las diligencias al Despacho para decidir sobre la corrección solicitada por la parte demandante de la sentencia de fecha 11 de septiembre del año 2018 proferida en audiencia.

Observada la providencia y teniendo en cuenta que se incurrió en error al indicar en forma incompleta la nomenclatura urbana del inmueble materia de litigio, por cuanto se trata de la ubicación calle 128 A Bis No. 91-40, error de carácter aritmético, por lo que de conformidad con el art 286 del CGP procede acceder a la corrección en la forma solicitada.

Conforme lo dicho, el Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá D.C.

DISPONE:

Para todos los efectos téngase en cuenta que se corrige el numeral primero de la parte resolutive de la sentencia de fecha 11 de septiembre del año 2018, exclusivamente respecto del aparte correspondiente a la identificación del inmueble, que corresponde al inmueble ubicado en la calle 128 **A** Bis No. 91-40 de esta ciudad.

En lo demás queda incólume la sentencia.

Ordenase Oficiar a la entidad o funcionario respectivo con la presente corrección.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:
María Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11a199c95e3c8be2cd390d318a999227883253818503249fcd32de14627ea8cb**

Documento generado en 16/11/2022 04:46:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>